



## Asamblea General

Distr. general  
11 de abril de 2005  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo noveno período de sesiones

## **Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo sobre la continuación del período de sesiones de 2005\***

**Nueva York, 4 a 8 de abril de 2005**

---

\* El presente documento es una versión anticipada del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo sobre la continuación del período de sesiones de 2005, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 4 al 8 de abril de 2005. La versión definitiva se publicará junto con el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo sobre el período de sesiones sustantivo de 2005 (A/59/19) en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1)*.



## **I. Introducción**

1. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se reunió en Nueva York del 4 al 8 de abril de 2005 para examinar el informe titulado “Una completa estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” (véase A/59/710).

2. El Comité Especial celebra la puntual presentación por el Secretario General del informe amplio sobre la explotación y el abuso sexuales por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (véase A/59/710), preparado por el Asesor del Secretario General sobre la cuestión, Su Alteza Real el Príncipe Zeid Ra’ad Zeid Al-Hussein, Representante Permanente de Jordania. El Comité expresa su profundo agradecimiento al Príncipe Zeid y su equipo por el carácter exhaustivo del informe.

3. El Comité Especial reconoce la responsabilidad compartida de la Secretaría y los Estados Miembros de adoptar todas las medidas a su alcance para prevenir la comisión de actos de explotación y abuso sexuales, que constituyen las formas más execrables de falta grave de conducta, por todas las categorías de personal en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de hacer cumplir las normas de conducta de las Naciones Unidas en ese ámbito, y reitera el firme compromiso de los Estados Miembros al respecto.

4. El Comité Especial reitera que la conducta indebida e incluso el comportamiento percibido como incorrecto son inaceptables y tienen efectos perjudiciales en el cumplimiento de los mandatos de las misiones.

5. En reconocimiento de la gravedad del problema de la explotación y el abuso sexuales en contextos de mantenimiento de la paz, el Comité Especial está decidido a efectuar cambios fundamentales y sistémicos como cuestión urgente, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe. Sin embargo, el Comité Especial reconoce que no todas las medidas pueden aplicarse inmediatamente, habida cuenta de la complejidad de algunas de las cuestiones jurídicas planteadas en el informe, así como la necesidad de precisar mejor el concepto y las consecuencias financieras de varias de las recomendaciones. Por consiguiente, considera que el examen y la aplicación de las recomendaciones del informe constituyen un proceso que comienza con la continuación del período de sesiones de 2005 del Comité Especial y finaliza tan pronto como sea posible, de preferencia para el 1º de junio de 2007.

6. El Comité ha adoptado las recomendaciones sin perjuicio del derecho de los países que aportan contingentes de ejercer la jurisdicción exclusiva sobre sus propios contingentes.

## **II. Propuestas, recomendaciones y conclusiones**

7. El Comité Especial adopta las siguientes recomendaciones con carácter urgente:

## **A. Normas uniformes**

8. El Comité Especial señala que acogió con beneplácito las normas enunciadas en el boletín del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13), de obligado cumplimiento para el personal de las Naciones Unidas, en su informe de 2004 (A/58/19, párr. 115). Ese informe fue aprobado por la Asamblea General en la resolución 58/315. El Comité recomienda que la Asamblea General apruebe las normas de conducta y comportamiento del boletín del Secretario General para todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El quebrantamiento de esas normas tendrá como consecuencia la adopción de las medidas pertinentes dentro de la competencia del Secretario General, aunque la responsabilidad penal y disciplinaria que recaiga sobre los miembros de los contingentes nacionales dependerá del derecho nacional del Estado Miembro.

9. El Comité Especial recomienda que el Secretario General publique las normas enunciadas en su boletín de 2003 en una forma que resulte conveniente para los países que aportan contingentes, en los idiomas de los miembros de los contingentes de las misiones de mantenimiento de la paz y en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, utilizando traducciones de las normas suministradas por los países que aportan contingentes, y que las Naciones Unidas se ocupen de la publicación a costo de misión, según lo acordado con los países que aportan contingentes.

## **B. Capacitación**

10. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ofrezca formación de orientación inicial y a lo largo del servicio en la misión sobre las normas de conducta exigidas y, en particular, sobre las prohibiciones detalladas que figuran en el boletín del Secretario General.

11. El Comité Especial agradece el esfuerzo que se ha hecho para impartir formación al personal militar y civil a su llegada y durante su servicio en las zonas de misiones acerca de las normas de conducta de la Organización respecto de la explotación y el abuso sexuales y la concienciación sobre el VIH/SIDA, y pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que revise las actividades de formación en materia de VIH/SIDA para asegurarse de que incluyan en su integridad las prohibiciones que figuran en el boletín del Secretario General.

## **C. Participación de la mujer en las misiones de mantenimiento de la paz**

12. En las recomendaciones que formuló en su anterior informe (A/59/19), el Comité Especial alentó a los Estados Miembros y a la Secretaría a que aumentaran la participación de la mujer en todos los aspectos y todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz de carácter civil y militar, siempre que fuera posible, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/164 de la Asamblea General y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. El Comité considera que esa medida resulta especialmente importante en el contexto de la lucha contra la explotación y el abuso sexuales, porque facilitaría la tarea de la misión de entrar en contacto verdaderamente con los grupos vulnerables y las

organizaciones no gubernamentales de la comunidad local, así como las actividades encaminadas a fomentar la denuncia de los casos de abuso y promover un entorno que disuada de la comisión de esos actos. El Comité también insta a que la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer se integre plenamente en esas actividades.

#### **D. Planificación**

13. El Comité Especial recomienda a los países que aportan contingentes que, siempre que sea factible y conveniente, envíen a las misiones de mantenimiento de la paz unidades constituidas en lugar de establecer unidades nuevas combinando elementos de distintas unidades nacionales.

#### **E. Responsabilidades en materia de organización, gestión y mando**

14. El Comité Especial subraya que los jefes y comandantes deben dar ejemplo y cumplir sus obligaciones como jefes y comandantes aumentando la conciencia del personal que tienen bajo su supervisión y asegurándose de que todos sus miembros sean conscientes de que ni la Organización ni los Estados Miembros tolerarán en lo más mínimo la explotación ni el abuso sexuales tal como se definen en el boletín del Secretario General.

15. El Comité Especial recomienda que la responsabilidad de crear y mantener un entorno que prevenga la explotación y el abuso sexuales forme parte de los objetivos de actuación profesional de los jefes y comandantes que participen en misiones de mantenimiento de la paz, y que el incumplimiento total o parcial de esos objetivos se haga constar en las evaluaciones de la actuación profesional de los jefes y comandantes de que se trate. El Comité hace hincapié en que quienes incumplan los objetivos de dirección o comandancia a ese respecto estarán obligados a rendir cuentas.

16. El Comité Especial recomienda que las misiones, teniendo presentes las recomendaciones del informe del Asesor del Secretario General, implanten medidas que se adecuen a las condiciones especiales de cada misión a fin de acatar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y el abuso sexuales, y que aborden las denuncias generalizadas de explotación y abuso sexuales. Observa con aprobación que algunas misiones están instaurando medidas de ese tipo. Quienes sean declarados culpables deben ser sancionados por sus respectivos jefes o comandantes.

17. Teniendo presentes las recomendaciones del informe del Asesor del Secretario General, el Comité Especial recomienda que los jefes de misión pidan autorización al Secretario General, cuando éste considere que lo exigen las circunstancias, para implantar normas de conducta más estrictas para el personal civil y militar respecto de la prevención de la explotación y el abuso sexuales.

18. El Comité Especial recomienda que, siempre que sea factible y conveniente, las unidades de policía militar de nivel de fuerza en una zona de misión sean aportadas por un país distinto de los que aporten otros contingentes militares en la misma zona de misión. Cuando lo permitan las condiciones de seguridad y apoyo

administrativo, deberá evitarse que las unidades de policía militar de nivel de fuerza sean ubicadas junto con los contingentes militares que deben vigilar.

## **F. Bienestar y actividades recreativas**

19. El Comité Especial reconoce que muchas veces las operaciones de mantenimiento de la paz están situadas en entornos de fuerte tensión, en que el personal tiene escasas oportunidades de dedicar tiempo a actividades recreativas y de estar en contacto con familiares y amigos. El Comité hace hincapié en la necesidad de poner servicios de bienestar y actividades recreativas a la disposición del personal de todas las categorías en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité reconoce también que, como se señala en los párrafos 50 y 51 del informe del Asesor del Secretario General, en ocasiones los servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas han resultado insatisfactorios.

20. El Comité Especial recomienda que el Secretario General lleve a cabo un examen amplio, incluido un análisis de la relación costo-beneficio, de las necesidades en materia de bienestar y actividades recreativas de todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz, que comprenda, entre otras cosas, un examen de las normas relativas al descanso y el esparcimiento, en particular la clasificación de los lugares de destino en que el personal civil de las Naciones Unidas quede o no estar acompañado por sus familiares; la necesidad de disponer de oficiales de servicios de bienestar y asesores sobre el estrés, teniendo en consideración los recursos ya desplegados actualmente; el establecimiento de requisitos mínimos respecto de los servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas para todas las categorías de personal; y un examen de la eficacia del sistema de prestaciones de bienestar; a ese respecto, deberán presentarse propuestas a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.

21. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz adopte medidas para mejorar lo antes posible las condiciones de vida y los servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas para todas las categorías de personal, por ejemplo, entre otras cosas, el establecimiento de lugares de esparcimiento para el descanso y la recuperación de los miembros de los contingentes, la utilización de los recursos de transporte de la misión para el traslado a esos lugares y la provisión de servicios de Internet y de instalaciones para que los contingentes realicen actividades deportivas.

22. El Comité Especial reconoce que los países que aportan contingentes son los principales responsables de proporcionar servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas a los miembros de sus contingentes. El Comité señala que actualmente se efectúan pagos a los países que aportan contingentes para asegurar las condiciones de bienestar de los soldados. El Comité reafirma que esos fondos deben seguir utilizándose para proporcionar servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas en las zonas de misiones.

23. El Comité Especial también recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz estudie la formulación de planes para el suministro de servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas con los países que aportan contingentes durante la evaluación previa al despliegue realizada por el Servicio de Formación de Fuerzas, y que el suministro de esos servicios e instalaciones en las misiones sea supervisado por el Departamento de Operaciones

de Mantenimiento de la Paz, utilizando los mecanismos de supervisión existentes, mientras se despliegan las tropas.

## **G. Gestión de datos**

24. El Comité Especial recomienda que el Secretario General establezca un sistema de recogida y gestión de datos en la Sede y sobre el terreno para seguir de cerca las denuncias de explotación y abuso sexuales y la respuesta de las misiones a esas denuncias, y que la base de datos sea un instrumento de gestión que también sirva para asegurar que los antiguos infractores no vuelvan a ser contratados.

25. El Comité Especial recomienda que queden recogidas en la base de datos las denuncias no especificadas, porque pueden ser indicativas de un problema que exija una respuesta directa.

## **H. Capacidad para abordar las faltas de conducta**

26. El Comité Especial reconoce el importante papel que pueden y deben desempeñar los asesores de protección de menores y los asesores en cuestiones de género en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas de comunicar las denuncias y prevenir la explotación y el abuso sexuales en las misiones de mantenimiento de la paz, e insta al Secretario General a que haga pleno uso de esa capacidad existente en los ámbitos en que todavía no se utilice suficientemente.

27. El Comité Especial señala que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha establecido puestos de oficiales de conducta del personal a tiempo completo en misiones de mantenimiento de la paz en Burundi, Côte d'Ivoire, Haití y la República Democrática del Congo, y alienta a que se siga desarrollando ese proceso prestando la debida atención a evitar la duplicación de recursos y funciones. El Comité subraya que el establecimiento de esas dependencias no exime a los jefes y comandantes de misiones de sus responsabilidades y su obligación de rendir cuentas respecto de las faltas de conducta.

28. El Comité Especial recomienda que se fortalezca la capacidad en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, prestando la debida atención a evitar la duplicación de recursos y funciones, para abordar todos los casos de conducta indebida, en particular de explotación y abuso sexuales, prestar asesoramiento puntualmente a las misiones, asegurar la aplicación coherente de los procedimientos de las Naciones Unidas y proporcionar orientación y asesoramiento a todas las categorías de personal civil y uniformado.

29. El Comité Especial expresa su profunda preocupación respecto de los casos de intimidación de las personas que contribuyen a denunciar la explotación y el abuso sexuales, y pide que se adopten las medidas necesarias para proteger a esas personas.

## **I. Investigaciones**

30. El Comité Especial recomienda que se establezca una capacidad de investigación profesional e independiente, con los necesarios conocimientos especializados, dentro de la autoridad administrativa de las Naciones Unidas, teniendo presente la resolución 59/287 de la Asamblea General, para que investigue denuncias de explotación y abuso sexuales y otras denuncias sobre faltas de conducta de similar gravedad en que sea necesario aplicar técnicas complejas de investigación.

31. El Comité Especial recomienda que, al aplicar la propuesta anterior, se tengan en plena consideración las recomendaciones que figuran en el informe del Asesor del Secretario General.

## **J. Información pública y comunicaciones**

32. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en cooperación con el Departamento de Información Pública, establezca un programa eficaz de difusión para explicar la política de la Organización contra la explotación y el abuso sexuales y crear mecanismos eficaces que permitan formular denuncias en un entorno confidencial.

33. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz mantenga informadas en términos generales a las presuntas víctimas sobre los resultados de sus denuncias y de la investigación de la misión, teniendo en la debida consideración las leyes de privacidad de los Estados Miembros sobre la divulgación de información antes de que se haya adoptado una decisión sobre las denuncias de la víctima.

## **K. Asistencia a las víctimas**

34. El Comité Especial recomienda que el Secretario General le presente en su próximo período de sesiones una estrategia integral de asistencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales, incluidos los medios de indemnización financiera.

35. El Comité Especial recomienda que, hasta que se haya puesto en práctica esa estrategia integral de asistencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales, las misiones presten asistencia de emergencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales dentro de los presupuestos vigentes de las misiones.

## **L. Responsabilidad individual en materia disciplinaria, financiera y penal**

36. El Comité Especial recomienda modificar el Estatuto del Personal y los contratos firmados con Voluntarios de las Naciones Unidas, consultores y contratistas individuales para que estipulen expresamente que los actos de explotación y abuso sexuales constituyen faltas graves de conducta.

37. El Comité Especial señala que actualmente existen normas que exigen al personal que obedezca las órdenes judiciales en relación con el pago de manutención familiar.

38. El Comité Especial recomienda que el Secretario General introduzca procedimientos acelerados, incluso en determinados casos la suspensión sin goce de sueldo, para tratar los casos de explotación y abuso sexuales.

## **M. Memorando de entendimiento**

39. El Comité Especial señala que en el informe del Asesor del Secretario General se formulaba una serie de recomendaciones sobre el contenido del modelo de memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y sobre los memorandos de entendimiento que se basen en el modelo<sup>†</sup>. Sin embargo, se informó al Comité de que el modelo de memorando de entendimiento fue sometido por última vez a la consideración de la Asamblea General en 1997 (A/51/967 y Corr.1 y 2), y de que nunca había sido aprobado por la Asamblea General como base para la negociación con los distintos países que aportan contingentes. Por consiguiente, el Comité recomienda que el Secretario General prepare un proyecto de modelo de memorando de entendimiento, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Especial en el presente informe, las recomendaciones del Asesor del Secretario General y la resolución 59/287 de la Asamblea General, y que presente al Comité Especial un proyecto revisado de modelo de memorando de entendimiento para que lo examine en el próximo período de sesiones.

## **N. Grupo de expertos jurídicos**

40. El Comité Especial recomienda que el Secretario General nombre a un grupo de expertos jurídicos que prepare y presente a la Asamblea General para que lo examine en su sexagésimo período de sesiones un informe amplio a fin de:

a) Prestar asesoramiento sobre la mejor forma de proceder para asegurar que se cumpla la intención original de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, que el personal de las Naciones Unidas y los expertos en misión nunca estén eximidos efectivamente de afrontar las consecuencias de los actos delictivos cometidos en su lugar de servicio, ni sean injustamente penalizados por ellos, de conformidad con el respeto de las garantías legales;

b) Prestar asesoramiento sobre la cuestión de si las normas que figuran en el boletín del Secretario General (ST/SGB/2003/13) podrían o no ser vinculantes y, en caso afirmativo, el modo en que serían vinculantes para los miembros de los contingentes en el período previo a la conclusión por el país que aporta los contingentes de un memorando de entendimiento, otro tipo de acuerdo u otra disposición en que esas normas estén incorporadas de forma jurídicamente efectiva en virtud de su derecho nacional;

---

<sup>†</sup> Véase A/59/710, recomendaciones de los párrafos 25, 33 y 34, 39, 61 y 62, 71, 77 y 79.

c) Estudiar y proponer maneras de uniformar las normas de conducta aplicables a todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz, prestando especial atención a la cuestión de la explotación y el abuso sexuales.

## **O. Conclusiones**

41. El Comité Especial pide al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el presente informe como parte de su informe anual al Comité Especial en su próximo período ordinario de sesiones.

---